



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Parte oficial.****Administración provincial****GOBIERNO CIVIL.**

Sección de fomento. — *Nota-anuncio. Anuncio.*

Inspección provincial de Sanidad. — *Circular.*

Circuito nacional de firmes especiales. — *Anuncio.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Eugenio Madroño.*

Distrito forestal de León. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 18 Julio de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****SECCION DE FOMENTO****EXPROPIACIONES****NOTA-ANUNCIO**

Por providencia de hoy y en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que figuran en la relación de propietarios publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 133 de fecha 16 de Junio último, cuya expropiación es indispensable para las obras de sustitución de un paso a nivel por un paso superior, en el kilómetro 354 de la carretera de Adanero a Gijón, en el término municipal de ~~La Ribera~~ ^{La Ribera}, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, acudir ante el Alcalde de dicho Municipio, a hacer el nombramiento de Perito que les represente en las operaciones de mediación y tasa de sus fincas, en cuyo perito han de concurrir precisamente alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley de expropiación forzosa vigente

y el 32 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichos interesados que de no hacer el expresado nombramiento dentro del plazo de ocho días, contado desde el de la notificación de dicha resolución, se les considerará conformes con el designado por la Administración que lo es el Ayudante de Obras públicas, D. Alfonso Rapallo.

León, 10 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, explanación y firme del kilómetro 61 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles y kilómetro 1 de la de La Bañeza a Camarzana de Tera, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Justo Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de La Bañeza, en un plazo de veinte días, de-

biendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 11 de Julio de 1930.

El Gobernador civil.
Emilio Díaz Moreu

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular número 5

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad en comunicación de fecha 14 del corriente, me dice lo siguiente: «S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Farmacéutico D. Angel Sánchez-Agero, Inspector Regional de Estupefacientes, de la 11 Región, que comprende León, Oviedo, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 17 de Julio de 1930.

El Gobernador civil.
P. D.

José Vega Villalonga

Circuito Nacional de Firms Especiales

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de León, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado, incluso el acopio y empleo de piedra en pequeños recargos de los kilómetros 376 al 378 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 54.648 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de cinco meses y la fianza provisional de 1.640 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 9 de Agosto de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la (*Gaceta* del 9).

Madrid, 9 de Julio de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

27 MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eugenio Modroño Alonso, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Junio, a las nueve y veinte, una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias para la mina de hulla llamada *Eugenin*, sita en el paraje «Coto Santiago», término de Boeza, Ayuntamientos de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 200 pertenencias,

en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una boca mina antigua, sita en el citado paraje en la margen izquierda del río que baja de Quintana Fuseros, a desembocar en el río Boeza, atravesando la carretera actualmente en construcción.

Dicha bocamina está enfrente del desagüe del valle o arroyo de Rofrío y casi al nivel del río que viene de Quintana y desde este punto se medirán 300 metros al N. 22° O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 3.000 al O. 22° S., la 2.ª; de ésta 500 al S. 22° E., la 3.ª; de ésta 4.000 al E. 22° N., la 4.ª; de ésta 500 al N. 22° O., la 5.ª y de ésta con 1.000 al O. 22° S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden del 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.760.
León, 12 de Julio de 1930.—Pío Portilla.

Distrito Forestal de León

Servicio piscícola

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto-ley sobre pesca fluvial de 7 de Septiembre de 1929, se recuerda por el presente anuncio que con arreglo a lo establecido en el artículo 15 de la misma disposición, queda prohibida

la pesca de la trucha por toda clase de procedimientos, incluso la caña, desde 1.º de Agosto del presente año, hasta el 15 de Febrero de 1931.

También se prohíbe la pesca de las demás especies durante el mismo periodo de tiempo, en los tramos de río donde se produzca la trucha.

León, 15 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de San Andres del Rabanedo

En poder de la vecina de Villabarter D.ª Domitila Juarez se encuentra un caballo, recogido en dicho pueblo y cuyo dueño se desconoce, el que se entregará a la persona que acredite serlo.

Sus señas son: Pelo castaño, edad cerrada, alzada 1,45 metros, con estrella en la frente y lunar blanco en el costillar derecho.

San Andres del Rabanedo 15 de Julio de 1930.—El Alcalde, Felipe Alonso.

Alcaldía constitucional de Benavides

Según me participa el vecino de esta villa, D. Moisés Díez Carbajo en la tarde del día 8 del actual, se escapó de su domicilio una mula burra, de edad cerrada, pelo negro y de 4 cuartas de alzada, sin señas particulares. La persona que hubiere recogido dicho animal, puede avisar a su propietario o a esta Alcaldía.

Benavides, 14 de Julio de 1930.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Almanza

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal.

Almanza, a 15 de Julio de 1930.—El Alcalde, Augusto Medina.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Las cuentas municipales rendidas por los señores Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1929, por acuerdos de la Comisión municipal permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quintana del Marco, 14 de Julio de 1930.—El Alcalde, Manuel Rubio.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Con el fin de combatir la plaga denominada «Gata», se hallan envenenados todos los viñedos propiedad de la viuda de D. Florentino Fernández, en este término municipal, en cuyas fincas y en sitio visible hay colocadas tablillas en las que se lee con gruesos caracteres la palabra «envenenado».

Valdemora, 12 de Julio de 1930.—El Alcalde, Hipólito García.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Por el vecino del barrio de Puente de Rey, se dió cuenta a esta Alcaldía de que al amanecer del día 22 de Junio último, fué hallada una yegua nueva, color blanco, con dos PP. al lado derecho, de seis cuartas de alzada, sin llevar más que la cabezada, y desherrada de tres patas. La yegua está en poder del venino José Broco, que reside en el barrio expresado.

Villafranca del Bierzo, 16 de Julio de 1930.—El Alcalde, Francisco Bálgora.

Alcaldía constitucional de Villazala

Las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año último de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas

les interese y formular las reclamaciones que les asistan.

Villazala, 15 de Julio de 1930.—El Alcalde, Angel Juan.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera

Confeccionado el repartimiento general de utilidades por las respectivas comisiones de evaluación de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para ser examinado por los contribuyentes, durante el cual plazo y tres días más, pueden poner las reclamaciones que crean justas, y que se ajustarán al párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto municipal.

Castrillo de Cabrera, 10 de Julio de 1930.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mención se dictó por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Valencia de Don Juan, a quince de Julio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto estos autos de demanda incidental de pobreza, seguidos a instancia de Aquilina Castillo García, mayor de edad, casada con Regino Castillo López, del que tiene autorización, y vecinos de Ardón, para poder seguir demanda de mayor cuantía, en reclamación de la propiedad o dominio de varias fincas, radicantes en los términos municipales de Ardón, Grulleros, Vega de Infanzones y Villadesoto, contra D. Serapin Aparicio y otros vecinos de los expresados pueblos; en dichos autos se halla representada la de»

mandante por el Procurador don Claudio Sanz de Miera Adalia, y defendida por el Letrado de esta villa D. Isaac García Garrido; en ellos ha sido parte el Sr. Abogado, y no se han personado los demandados, y

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a Aquilina Castillo García, vecina de Ardón, para litigar con D. Serapio Aparicio y otros, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de bienes inmuebles, y en cuantos incidentes se susciten en el mismo.

Así por esta mi sentencia que se hará saber por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, en el que se insertará el encabezamiento y fallo, si la parte actora no opta por que se notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández Miranda.—Rubricado.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y se notificó en la misma fecha al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y al Procurador de la demandante.

Y en atención a que los demandados no han comparecido en autos se publica dicha sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por medio del presente para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan, a quince de Julio de mil novecientos treinta.—Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Lledo., José Santiago.

Juzgado municipal de Fabero

Don Clemente Abad Pérez, Juez suplente de Fabero.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se expresará, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Febrero a primeros de Julio de mil novecientos treinta, vistos

por el Sr. D. Clemente Abad Pérez, Juez municipal suplente por enfermedad del propietario, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Biaín Lequerica, casado, vecino de Berlanga del Bierzo en reclamación de cantidad contra la Sociedad Antracitas de Fabero representada por su Director Gerente con domicilio en Valladolid.

Fallo: Que debo declarar y declaro, que la Sociedad Antracitas de Fabero adeuda a D. Ignacio Biaín Lequerica, la suma de mil pesetas, que este reclama en su demanda, y en su consecuencia debo obligar y obligo a dicha Sociedad y en su representación a su Director Gerente a que luego que esta sentencia sea firme pague al expresado demandante D. Ignacio Biaín la mencionada cantidad condenándola asimismo al pago de las costas de este juicio. Por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Y por la rebelde del Director Gerente de la Sociedad Antracitas demandados para que les sirva de notificación se publica dicha sentencia en el presente edicto parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.—Clemente Abad.—Rubricado.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente en Fabero a cuatro de Julio de 1930.—El Juez municipal suplente, Clemente Abad, P. S. M. Lucino Díaz.

O. P.—349

Edicto de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Blanco, en nombre de Manuel Arias Rubial y otros, contra otros y Juan, Venancio, Inocencio y Marcelina Arias Díez, sobre que se practiquen las operaciones necesarias para el inventario y liquidación de la herencia de Antonia Díaz Otero e Isidoro Arias Rubial, en cuya demanda se acordó emplazar por segunda vez y término de cinco días, mitad del concedido anterior-

mente a los demandados referidos que se encuentran en ignorado paradero, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en los autos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber que las copias obran en la Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento por medio del BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que firmo en Ponferrada a cuatro de Julio de mil novecientos treinta.—Primitivo Cubero. O. P.—352.

Requisitoria

Gago Díez, Rafael, de treinta y tres años de edad, ajustador, hijo de Zacarías y Juliana, natural de León, domiciliado últimamente en Bilbao, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de notificarse el auto de prisión y ser reducido a esta en causa número 62 del año 1926 por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Palencia a 15 de Julio de 1930.—Juan José Ortega.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Del pueblo de San Pedro de la Tarce, provincia de Valladolid, se extravió el día seis del corriente una yegua de las señas siguientes:

Poca alzada, pelo negro, una mancha en el ojo izquierdo, le falta un poco de pelo en las rodillas, barrada de las cuatro estremidades. Razón a su dueño en dicho pueblo Teófilo García.

P. P.—351.

PÉRDIDA.—El día 16, a las 4 de la tarde, se extravió perra de raza Setter, tamaño regular, hocico afilado, blanca y negra; atiende por «Selva». Agradecerá su entrega su dueño, calle de la Torre, 6, 1.º, León.

P. P.—350.

Imp. de la Diputación provincial